



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1146 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 18 DIC 2018

VISTO:

El Expediente N° 1105752-892375 de fecha 27 de setiembre 2018, Informe Técnico N° 18-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM, Informe N° 102-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, Informe Escalafonario N° 52-2018-GRA/ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 17154-2018-GRA/ORADM-ORH, en sesenta y cinco (65) folios, sobre reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el ex servidor de carrera de la Oficina Subregional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho, **Jubina Luz GALLEGOS GALLEGOS**, solicita el cálculo de beneficios sociales desde el 01 de julio del 1980 al 16 de agosto del 2018, pago de Compensación por tiempo de Servicio en mérito a la Ley 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, habiendo cesado por límite de edad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 447-2018-GRA/GR del 14 de agosto del 2018;

Que, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276-Ley de la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, podemos señalar que la compensación por tiempo de servicio (CTS) en el régimen laboral público se caracteriza por: Si el servidor al momento del cese cuenta con menos de veinte (20) años de servicios se le otorgará un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis (6); El Servidor al momento del cese cuenta con veinte (20) años o más de servicios se le otorgará un monto equivalente a una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor seis (6) meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios; El pago de CTS tiene efecto cancelatorio, es decir en caso que el servidor reingrese a prestar servicios para el Estado;

Asimismo el Servir con Informe Técnico N° 2131-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de octubre 2016 sobre cálculo de la compensación por Tiempo de Servicio y Vacaciones conforme al Decreto Legislativo N° 276, concluye en numeral 3.2. El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio debe calcularse sin considerarse al reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001;



Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 18-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM, emitido por la Unidad de Administración de Remuneraciones, la ex servidora Jubina Luz GALLEGOS GALLEGOS ha cesado por límite de edad, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 447-2018-GRA/GR del 14 de agosto del 2018; y que de acuerdo a la centésimo cuarta de las Disposiciones Complementaria Finales de la Ley 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, dispone que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma le corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión de cese, se le otorgará en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento de cese, la presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley, que mediante Decreto Supremo N° 004-2018/TR de fecha 21 de marzo del 2018, fijan la remuneración mínima vital a S/. 930 soles a partir del primero de abril del 2018, procediendo a la siguiente liquidación de 10,207.80 soles de acuerdo al detalle:

- . Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) S/. 907.80 soles
- . Ley 30963 (Centésima 4ta Disposición Complementaria Final) 9,300.00 soles;

Estando a lo actuado mediante Informe Técnico N° 18-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30963 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de la ex servidora de carrera **Jubina Luz GALLEGOS GALLEGOS**, por única vez el pago de la compensación por tiempo de Servicio, por 30 años prestados al estado, ascendiente a un importe de novecientos siete y 80/100 (907.80) soles, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.



ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de la ex servidora de carrera **Jubina Luz GALLEGOS GALLEGOS**, por única vez el pago de la compensación por tiempo de Servicio, la suma de nueve mil trescientos soles (9,300.00) y 00/100 Soles, en armonía a la centésima cuarta de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al gastos Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19.21 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2018

ARTICULO QUINTO- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/GVS